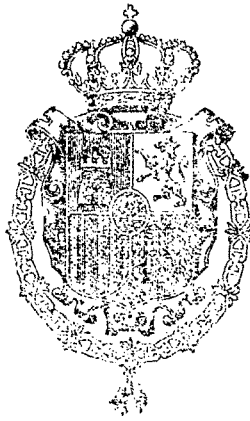


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ACADEMIAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Dobiendo quedar disuelta en 1.º de julio próximo la Comisión liquidadora de la extinguida Academia de Estado Mayor, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la referida Comisión haga entrega de cuantos efectos y fondos estén á su cargo, á la Escuela Superior de Guerra para que se utilice en ella lo que tenga aplicación, proponiendo la enajenación de lo que no se considere útil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ASUNTOS INDETERMINADOS

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 27 de marzo último, promovida por el oficial primero de Administración Militar Don José Bonafós Bermejo, en súplica de autorización para fotografiar, en los establecimientos militares donde se usa, el material de los servicios administrativos detallado en la obra Nomenclatura del mismo, de que es autor, solicitando también un anticipo reintegrable de 1.000 pesetas para emprender dichos trabajos, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por V. E., y considerando la obra de utilidad práctica, ha tenido á bien conceder la autorización soli-

citada; debiendo facilitarse al oficial Bonafós los efectos indicados, al pie de almacenes, del Hospital militar, Factorías y Parque de campamento, en días y horas en que no se perturbe el servicio de dichos establecimientos. Es asimismo la voluntad de S. M., que se le facilite el personal de plana menor de los referidos establecimientos necesario para armar y colocar los efectos que lo requieran para ser fotografiados, así como que las 1.000 pesetas le sean entregadas con cargo á los arts. 1.º y 2.º del capítulo 8.º del presupuesto vigente, por mitad á cada uno, partidas de experiencias y ensayos; cantidad que será, precisamente, reintegrada por el perceptor dentro del año económico próximo; recomendándose, por último, la subscripción á la referida obra, á los centros, intendencias y establecimientos administrativos, como de consulta y estudio para la clasificación de los efectos que relaciona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el auxiliar del exterior de la Fábrica de Trubia, José Alvarez Valdés, que ha cumplido la edad reglamentaria para el retiro, y que suplica se le conceda continuar sirviendo durante catorce meses y veintisiete días con el fin de alcanzar los treinta años de servicio, que no ha cumplido, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia, teniendo en cuenta que la concesión sonaría precedente contrario á lo que previene sobre retiros el vigente reglamento para el personal del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de abril último, promovida por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Francisco Iglesias López**, en suplica de que se le conceda la segunda ventaja del art. 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), en vez de la primera, que disfruta el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención á que la clase á que pertenece el recurrente es la última categoría de dicho cuerpo, y, por lo tanto, la única á que puede otorgarse la ventaja de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

José López Domínguez

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DESTINOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta por V. E. con fecha 9 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar secretario permanente de causas de ese distrito al capitán de Infantería con destino en el batallón Reserva de la Laguna número 1, **D. José Jorge Guerin**, en la vacante ocurrida por pase á otro destino del de la propia clase y arma **D. Rafael Feo Benítez**, que desempeñaba dicho cargo; debiendo el nombrado percibir el sueldo entero de su empleo por el batallón á que pertenece, y ser trasladado con este fin á otro destino análogo en cualquier zona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

José López Domínguez

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las ternas formuladas en 20 del actual por el Director de la Academia de Caballería para proveer dos plazas de ayudante de profesor, vacantes en la misma á consecuencia de la reorganización dada á dicho centro por real decreto de 8 de febrero último (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar para los expresados cargos á los primeros tenientes **D. Antonio Martínez Roxera** y **D. Pedro Martín Fernández**, que ocupan el primer lugar entre los propuestos, teniendo su actual destino en la Academia de Aplicación de dicha arma y en la Escuela de Equitación, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finas consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

José López Domínguez

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

EMBARCOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.059, que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de mayo último, participando haber concedido al primer teniente de Infantería **Don Manuel Jiménez Marín**, prórroga á la expectación de embarco en que se encuentra, una vez que no ha podido regresar á la Península por falta de literas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 30 de agosto del año próximo pasado (C. L. núm. 297).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

José López Domínguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra ó Inspector de la Caja General de Ultramar.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el abono de 50 pesetas, dispuesto por esa Capitanía General, á favor de cada uno de los calígrafos **D. Federico Oriach y Ros** y **D. Federico Mirado Carbonel**, por honorarios como peritos en una causa por falsificación, y con arreglo á la real orden de 9 de marzo de 1888 (C. L. núm. 93).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

José López Domínguez

Señor Capitán general de Cataluña. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la disposición adoptada por V. E. para que fuera socorrido con veinte pesetas el súbdito alemán **Carlos Ilagemam**, que se encontraba en esa plaza sin recursos para poder trasladarse á Málaga; debiendo aplicarse dicha suma al capítulo 13 artículo único «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto vigente, en analogía con lo dispuesto en la real orden de 27 de mayo de 1890.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 494 del Código de Justicia militar, se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E. para que se expida un libramiento de 75 pesetas á favor del médico civil de Artana D. Ricardo Vidal Ramos, como honorarios por el reconocimiento y autopsia del cadáver de un paisano muerto por la Guardia Civil al intentar robar una casa; el cual servicio prestó dicho facultativo por orden del juez instructor de la sumaria instruida al efecto; debiendo aplicarse dicha suma al capítulo 13, artículo único «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto vigente, con arreglo á la real orden de 9 de marzo de 1880.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.183, que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de mayo próximo pasado, consultando que indemnización corresponde disfrutar al médico primero D. José Clairac Blasco, que ha nombrado para que atienda á la asistencia facultativa de SS. AA. RR. y elemento militar en la expedición á Chicago, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer signifique á V. E. que teniendo señalado el interesado por real orden de 15 de marzo último (D. O. núm. 55), 2.000 pesetas mensuales de gratificación para asistir al Congreso Médico Pan-Americano, empezará á disfrutar de ella desde el momento de su nombramiento para desempeñar el cometido que V. E. se ha servido conferirle, y terminará cuando regrese á esa capital al dar por concluidos sus trabajos en el Congreso de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

LICENCIAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento Infantería de Castilla núm. 16, Don Onofre Pons Santoyo, solicitando un mes de licencia para

evacuar asuntos propios en Figueira da Foz y Setúbal (Portugal), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo determinado en las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente del batallón Cazadores de Puerto Rico número 19, D. Rafael Rodríguez de Rivera é Izquierdo del Monte, solicitando dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Viana do Castelo (Portugal), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo determinado en las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del actual, promovida por el capitán del 10.º regimiento montado de Artillería D. Fernando Flórez y Cerradí, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia), con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de abril último, promovida por el capitán de Artillería de ese distrito, Don Leopoldo D'Ozouville y Cruz Álvarez, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Barcelona y Madrid, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo

biendo incluirse dicho importe, una vez liquidada la referida adicional, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de Obligaciones que carguen de crédito legislativo.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PAGAS DE TOGAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª María y Doña Isidora Riera y Valdeolano, hermanas de las primeras nupecias del conde dante retirado D. Jaime, las dos pagas de tocás á que tienen derecho por reglamento, cuyo importe de 1.152 pesetas duplicado las 576 que le sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á las interesadas por partes iguales en las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Angela Añadés y Harter, viuda de las segundas nupecias del capitán de Carabineros D. Braulio Contreras Atencio, en solicitud de que las pagas de tocás que obtuvo por real orden de 8 de julio de 1892 (D. O. núm. 148), se le satisfagan por la Delegación de Hacienda de esta provincia, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se signifique á la interesada que debe dirigir su petición al Ministro de Hacienda, puesto que por éste de la Guerra se hizo oportunamente la declaración de dichas pagas, lográndose el abono de las mismas por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, como procedía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Evarista Alonso y Miguel, viuda del comandante de Caballería D. Francisco Ortega y Ramos, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 375 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 13 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante é interin conserve su actual estado; satisfaciéndose el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, y el segundo por las cajas de la citada isla, conforme á lo determinado en disposiciones vigentes en esta materia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Juana Moradillos Alonso, en participación con sus hijos D. Enrique y D.ª Aurora López Moradillos, y enténados D. Fernando y D.ª Isabel López Allué, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de dos pesetas por una, ó sea en total 1.250 pesetas al año, que en concepto de viuda de las segundas nupecias, la primera y heredando los menores del conde de Montefrío D. Federico López Fuentes, les corresponde con arreglo al reglamento del Montepío Militar y ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); las cuales 1.250 pesetas anuales se satisfarán por las cajas de esas islas, desde el 29 de julio de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, en la forma que se expresa en la minuta de 30 de agosto de 1892, y la otra mitad, por partes iguales, entre los cuatro citados huérfanos, habiéndose el abono á las hembras mientras permanezcan solteras, y á D. Fernando y D. Eugenio hasta el 10 de diciembre de 1900, y 2 de junio de 1912, en que, respectivamente, cumplan los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, en la inteligencia de que gozarán de dicho beneficio mientras la interesada permanezca en Ultramar, pues en caso de su residencia en la península, la bonificación sólo consistirá en un tercio sobre las expresadas 625 pesetas, sujetándose la distribución á la cantidad que resultase del nuevo señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Teresa Tejeda y Gómez, viuda del primer teniente de Infantería D. Antonio Brioso y Burgos, la pensión anual de 470 pesetas, con la beneficencia de dos pesetas por una, ó sea en total 940 pesetas al año, que le corresponde con arreglo á las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y 21 de abril de 1892 (C. L. número 116); las cuales 940 pesetas anuales le serán abonadas, por las cajas de esa isla, desde el 28 de noviembre de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si trasladada su residencia á la Península, la beneficencia sólo consistiría en un tercio de las expresadas 470 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á Antonio García Márquez, padre de Ramón, soldado que fué de Infantería, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció á consecuencia de herida recibida en acción de guerra, la cual pensión se le satisficará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 7 de abril de 1892, fecha de su última instancia en solicitud del beneficio, puesto que no correspondo en este caso el abono desde la fecha de la primera instancia, según previene la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), por consistir en el interesado la demora en la presentación del recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que M. E. di-rigió á este Ministerio, en 9 del mes actual, con respecto á los substitutos sobrantes de Navarra, deben cesar de ser obligados en Ultramar á reclutas de otras zonas, por ordenar riguroso entre los que hayan obtenido números más altos en cada una, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se apliquen los beneficios de la substitución á individuos que no hayan efectuado la redención, ó se hayan substituido con arreglo á lo prescrito en el art. 159 de la ley de reemplazos, siguiéndose el orden numérico de mayor á menor dentro del cupo de Ultramar y sin que sea obligatoria la aplicación de dichos beneficios á

los reclutas á quienes por otras causas no les conviniere eximirse por este medio del servicio en aquellos distritos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

REEMPLAZO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería D. Francisco González Veiga, de reemplazo en Vigo (Pontevedra), en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, conforme á lo determinado en el art. 4.º de la real orden de 18 de enero de 1892 (Colección Legislativa núm. 25);

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25) y accediendo á lo solicitado por el capitán del 9.º regimiento montado de Artillería, D. José Roca de Togores y Aguirre Salazar, marqués de Melins, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en Barcelona, por tiempo indeterminado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REMONTA Y CRÍA CABALLAR

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Considerando conveniente á los intereses del Estado, del Ejército y de los particulares que dedican sus yeguas á la cría de caballos, el establecimiento de una yeguada para cría de potros, en la que se ensayen los cruce-mientos de aquellas con sementales de determinadas sangres, al objeto, no solo de mejorar las condiciones de los caballos de silla, necesarios á la remonta del Ejército, si que para crear las variedades de carrera y tiro ligero y pesado, de cuyas aptitudes se carece en la proporción que reclaman las necesidades del país, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

MINISTERIO

1.º Que por la Remonta del Arma de Caballería se proceda á la adquisición de 75 yeguas de vientre, rebajándose, si preciso fuere, igual número de potros del cupo necesario á la misma, invirtiendo en ellas la suma que de dicho servicio hubiera de gastarse en aquéllas, figurando en las cuentas del mismo como ganado en dehesa.

2.º Que provisionalmente y mientras dure el ensayo, se instalen dichas yeguas en la dehesa de Moratilla, que lleva en arrendamiento la Remonta de Córdoba, atendiéndose á su manutención con los granos y forrajes que se recolecten en el establecimiento.

3.º Que los gastos que se originen por la construcción de vallados, potreras y demás que exija el ensayo de que se trata, sean cargo á los fondos del servicio de remonta consignados en presupuesto y productos eventuales que ingresen en los mismos, procurando siempre que el importe de los mismos sea suficiente para cubrir los gastos que se originen.

4.º Que el personal indispensable para las yeguas que atienden de la yeguada, sea destinado del de dotación de la expresada establecimiento, puesto que del mismo ha de formar parte integrante, interin se se obtenga la evidencia de que conviene darle vida propia, encargándose de la dirección facultativa el subinspector de segunda clase del Cuerpo de Veterinaria Militar, afecto á la plantilla de este Ministerio, D. Antonio Córdoba y Torres, el que se trasladará á la mencionada dehesa cuantas veces sea necesario, especialmente en las épocas de cubrición y nacimiento de los productos, así como en las de siembra, recolección y almacenamiento de las semillas destinadas al consumo de la yeguada.

5.º Que los sementales necesarios para la cubrición de las yeguas se elijan de entre los que, de las sangres que se consideren convenientes, existen en los Depósitos del Estado, antes de la salida anual de los mismos para las paradas provisionales, siendo destinados á éstas ó volviendo á los Depósitos una vez terminada su misión, ensayándose detenidamente y científicamente cuantos cruces se estimen conducentes al mejoramiento de la producción caballar, sirviendo de escuela práctica para los criadores, á quienes se les facilitarán cuantos datos soliciten sobre el particular, y cediéndoles, cuando así lo reclamen, por sólo el coste y costas que resulten al Estado, los productos que se obtengan y puedan convenirles, si no son necesarios para reponer bajas en los Depósitos, objeto primordial á que debe atenderse con especialidad.

6.º Que los potros y potrancas que en el día se obtengan y no se consideren aptos para semilla, ni para la remonta del Ejército, se enajenen, ingresando su importe en los fondos del servicio como productos eventuales del mismo, según previene el reglamento, siguiendo para la crianza de aquéllos el sistema mixto de establo y campo para su mejor desarrollo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1898.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Andalucía.

RETIROS

SECCION

Excmo. Sr. y En vista de la instancia que me ha comen á este Ministerio con fecha 9 de junio, promulgada por el

subinspector veterinario de primera clase D. Francisco López Rodríguez, con destino en esta Junta, en virtud de su retiro para esta corte, el Rey (q. D. g.) y en su virtud la Reina Regente del Reino; ha tenido por conveniente disponer que el expresado subinspector dimisione su hoja, por fin del presente mes, en el que podrá ser pertenecer expiración de su retiro y abonándosele, por la Ragaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 60 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite con esta fecha la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 27 de junio de 1898.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto Primo Penacoba Alameda, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Lerma (Burgos); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de junio de 1898.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Aragón y Burgos y Ordenador de pagos de Guerra.

RESOLUCIONES DEL GOBIERNO

SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto Juan Estide Veiga, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Betanzos (Coruña); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitanes generales de Castilla la Vieja y Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento de ese instituto Francisco Rodríguez García, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Cañete la Real (Málaga); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitanes generales de Andalucía y Granada y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el cabo de ese instituto Pedro Millara García, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Comares (Orense); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el guardia civil Eusebio González López, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de

retirado con residencia en Orense; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto Antonio Martínez Montesinos, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Murcia; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.
Señores Presidente de Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese cuerpo Bartolomé Guesta García, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Cádiz á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Santander; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales; interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitanes generales de Andalucía y Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.),

se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Juan Navarro Navarro** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Granada á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Valencia; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Granada y Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Félix Borrega Díaz Maldonado** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Irún (Guipúzcoa); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Zeilo Bravo Jurado** cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Somolinos (Guadalajara); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, mas 750 de la pensión de una cruz vitalicia que disfruta, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Castilla la Nueva y Navarra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese cuerpo **Melitón Larrubia Munilla** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Barcelona; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Nicolás Ochoa Romero** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Rosal de la Frontera (Huelva); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 2250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Juan Galván Tanco** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Bilbao; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, el haber provisional de 2250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Provincias Vascongadas.



Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 18 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniero Bonifacio Rodríguez Rodríguez cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Vejer (Cádiz); resolviendo, al propio tiempo que, desde el 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.
Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 14 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniero Ventura Fernández Cejas cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en esta corte, resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
Señor Director general de Carabineros.
Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Castilla la Nueva y Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniero Manuel López Martínez cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en San Pedro de Leirado (Orense); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
Señor Director general de Carabineros.
Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniero Manuel García de Puga cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Figueras (Gerona); resolviendo, al propio tiempo que, desde el 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniero Manuel García de Puga cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Bilbao, resolviendo, al propio tiempo que, desde el 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
Señor Director general de Carabineros.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Navarra y Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniero Manuel López Martínez cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Málaga; resolviendo, al propio tiempo que, desde el 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
Señor Director general de Carabineros.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente



del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero José Caband' Mba-
quera cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Jaso (Huesca), al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'18 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Capitán general de Aragón.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería D. Ricardo Villaseñor y Ariza, al concederle el retiro para San Sebastián, según real orden de 29 de abril último (D. O. n.ºm. 94); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería D. José Veloso Veloso, al expedirle el retiro para esta corte, según real orden de 23 de abril último (D. O. n.ºm. 94); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infante-

ria D. Arturo Astalajo Pérez Migo, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 23 de abril último (D. O. n.ºm. 94); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 160 pesetas por bonificación del tercio, que se le abonará por las cajas de Cuba, conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería D. Antonio Bass Erida, al expedirle el retiro para Oquendo, según real orden de 23 de abril último (D. O. n.ºm. 94); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de Infantería Don Juan Espinosa Gallardo al concederle el retiro para Antequera (Málaga), según real orden de 29 de abril último (D. O. n.ºm. 95); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido á bien rectificar el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de Infantería D. Carlos Trillo García, al concederle el retiro para la Habana, según real orden de 26 de abril último (D. O. n.ºm. 92); asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, que, mientras permanezca residiendo en esa Isla, deberán satisfacerse por las cajas de la misma, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sea

en la entidad de 750 pesetas mensuales, equivalente a 150 pesetas, a partir de la fecha de su ingreso en el servicio, de acuerdo con la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1898.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 Señor Capitán general de la Isla de Cuba.
 Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de Infantería Don Sebastián Martínez Navarrete, al expedirle el retiro para Albox (Almería), según real orden de 29 de abril último (D. O. núm. 95), asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y se le satisfarán por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, con arreglo a la real orden de 24 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 110), conforme a la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1898.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 Señor Capitán general de Gravelas.
 Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente de Carabineros D. José León Alonso, al expedirle el retiro para Pormio (Pontevedra), según real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168 75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme a la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1898.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 Señor Capitán general de Galicia.
 Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al segundo teniente de Carabineros D. Manuel Gilabert Aznar, al expedirle el retiro para Barcarrota (Badajoz), según real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168 75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme a la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

mas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1898.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 Señor Capitán general de Extremadura.
 Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 24 de marzo último, promovida por el capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en la Capitanía General de ese distrito, D. Evaristo Casariego y Guisanda, en súplica de que se le conceda la gratificación de su clase de los cuerpos activos señalada en el real decreto de 20 de agosto de 1886 (C. L. número 359), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el recurrente se atenga a lo dispuesto en real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94), referente a otra solicitud de la misma clase promovida por el capitán del propio cuerpo D. Joaquín Sánchez Ocaña, puesto que se halla en las mismas condiciones.

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1898.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el oficial primero de Administración Militar, capitán de la 4.ª compañía de montaña de la brigada de tropas de dicho cuerpo, D. Isidro Anchoriz Zamora, en súplica de que se le conceda la gratificación de 480 pesetas anuales que señala el real decreto de 20 de agosto de 1886 (C. L. núm. 359), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder a lo que se solicita, pero sin que dicho beneficio sea abonado hasta que en presupuesto se consigne el crédito necesario para su pago.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1898.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenado de Burgos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 19 del mes próximo pasado, promovida por el primer profesor de Equitación, de reemplazo en esa capital, D. Domingo Chicote Uribe, en súplica de que se le conceda derecho a percibir los cuatro quintos de sueldo, por haber pagado a aquella situación a consecuencia de economías introducidas en el ramo de Guerra; y teniendo en cuenta que la real orden de 24 de enero último (D. O. núm. 17), en que el interesado funda su pretensión, comprende sólo al personal que resultó excedente por efecto de las reformas introducidas en la Administración central de Guerra, así como la supresión de las prácticas de equitación, que originó el pago a reemplazo del interesado, obedeció a que no correspondían sus resultados a los gastos que ocasiona-



ban, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 26 del mes próximo pasado, promovida por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Gobierno Militar de Vizcaya, D. Francisco Jiménez Marco, en suplica de que se le comanda, dorecebo al abono de sueldo del empleo de comandante desde 1.º de mayo último, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder lo que se solicita, con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar el interesado más de dos años de efectividad en su empleo y la antigüedad de 1.º de febrero de 1875, y en el de lo mismo, la de 29 de septiembre de 1868, la primera igual y la segunda mayor que los que tiene en dichos empleos el comandante de Infantería D. Carlos Escudé y Robert, ascendido por real orden de 12 de abril último (D. O. Núm. 80).

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 27 de abril último, promovida por el comandante mayor del regimiento Potencia, por el Sr. D. Juan María de la Cruz, en suplica de que se le comanda, dorecebo al abono de sueldo del empleo de capitán de 1.ª clase, con antigüedad de 1.º de mayo de 1891, por haber sido ascendido a dicho empleo por real orden de 12 de abril último (D. O. Núm. 80).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. a este Ministerio, con su escrito de 29 de abril último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Guardia Civil de Burgos, en suplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 95'25 pesetas, diferencia entre el importe de las gratificaciones de efectividad de noviembre de 1891 a junio de 1892 del primer teniente D. Gregorio Ortiz Lasso, y la cantidad percibida por la de sueldo de primer teniente de ese Instituto al de capitán de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la autorización que se solicita; disponiendo al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de Obligaciones que carecen de crédito legislativo del primer proyecto de presupuesto que se redacta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con fecha 15 de abril último, promovida por el segundo jefe de la Caja de recluta de la Zona Militar de Plasencia, en suplica de autorización para reclamar, por ejercicios cerrados, el importe de socorros suministrados a reclutas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la autorización que se solicita, debiendo formularse las adicionales a los ejercicios cerrados de 1892-93, 1893-94, 1894-95 y 1895-96, por las cantidades de 5'50, 7'40 y 308'66 pesetas, respectivamente, con aplicación al cap. 4.º art. 1.º de las tres primeras, y al capítulo 4.º, art. 1.º, la última, e incluido sus importes en el primer proyecto de presupuesto que se redacta y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 7 de abril último, promovida por el Sr. D. Juan María de la Cruz, en suplica de que se le comanda, dorecebo al abono de sueldo del empleo de capitán de 1.ª clase, con antigüedad de 1.º de mayo de 1891, por haber sido ascendido a dicho empleo por real orden de 12 de abril último (D. O. Núm. 80).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio, en 15 de febrero último, solicitando se ma-



nifiante la aplicación que debe darse al importe de los sueldos suministrados á 28 soldados que fueron del regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, destinados por real orden de 28 de enero anterior, á los ejércitos de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer que dicho importe se aplique al presupuesto corriente de este Ministerio, capítulo 6.º, art. 4.º, practicando la reclamación al citado cuerpo en extracto adicional al semestre de ampliación; debiendo tener en cuenta lo dispuesto por el art. 75 del vigente reglamento de revistas y acompañar como comprobantes los justificantes de revista, cargo original del depósito de transeuntes respectivo y copia de la orden telegráfica de 15 de noviembre de 1892, por la cual se dispuso que dichos individuos continuasen en prisión militar.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar al regimiento Dragones de Montesa, núm. 10 de Caballería, que en extracto adicional al semestre de ampliación del actual año económico, reclama los sueldos del primer teniente D. Jorge Llorente Martí, correspondientes á los meses de febrero y marzo últimos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 75 del vigente reglamento de revistas, justificándose la enfermedad que impidió al interesado incompararse para la revista de marzo, con el documento á que hace referencia el art. 19 de la real orden de 16 de marzo de 1889 (C. L. núm. 132), modificada por la de 9 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 393).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de abril último, promovida por el comandante de la Zona militar de Ronda, jefe de la Comisión de disolución del extinguido regimiento Infantería Reserva de dicho punto núm. 49, en súplica de autorización para reclamar, por adicional á ejercicios cerrados, 580 pesetas de que se encuentra en descubierto la caja de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península para que, como incidencias de dicho disuelto regimiento, reclame las cantidades siguientes: 240 pesetas importe de cuatro quintos del sueldo de junio de 1891, del capitán de la escala de reserva de Infantería D. Alberto Peña y Gil de Montes, y gratificación de mando, de mayo del mismo año, del de igual empleo D. Miguel Rivas Ruiz, en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, con aplicación al capítulo 6.º, artículo 4.º; 300 pesetas importe del sueldo de agosto de 1891 del citado capitán D. Miguel Rivas, y gratificaciones

de efectividad de febrero y marzo de 1892 del capitán Don Francisco Cerujada, en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, cap. 6.º, art. 4.º; y 50 pesetas importe del quinto de sueldo de junio de 1892 del capitán D. Antonio Lillo y Flores, en nómina adicional al ejercicio cerrado de 1891-92 con aplicación al cap. 6.º, art. 13. Es asimismo la voluntad de S. M., que los importes de las referidas adicionales, justificadas en la forma reglamentaria, se incluyan, una vez liquidadas, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de octubre de 1892, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Guardia Civil de Madrid, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, los haberes de mayo y junio del último de dichos años, del sargento personal, cabo Gregorio Serrano Olave; y teniendo en cuenta que los de mayo fueron abonados al interesado como auxilio de marcha á su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder dicha autorización sólo por lo que respecta á los haberes de junio; debiendo formularse la adicional con aplicación al cap. 9.º, art. 2.º, y comprenderse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ANUARIOS
TRANSPORTES
7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1-452, que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de abril último, participando haber expedido pasaporte en la parte reglamentaria á D.ª María Josefa Rodríguez Campiño, esposa del capitán de Artillería D. Leopoldo D. González, para que, en unión de sus dos hijos, regrese á la Península, el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que la interesada se halla comprendida en el artículo 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 428).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Ordenador de pagos de Guerra ó Inspector de la Caja General de Ultramar.



Excmo. Sr. En vista de la comunicación núm. 1.459, que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de abril último, participando haber expedido pasaporte en la parte reglamentaria á D.ª Dolores Sitjar, esposa del médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Joaquín Gabarda Gil, para que, en unión de sus cuatro hijos, regrese á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. en atención á que la interesada se halla comprendida en lo dispuesto en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 426).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.
Señores Capitán general de Cataluña y Ordenador de pagos Guerra.

Excmo. Sr. En vista de la comunicación núm. 2.824 que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de abril último, participando haber expedido pasaporte para la Península á Doña Consuelo Martínez Fernández, en unión de sus cuatro hijos de menor edad, á petición de su esposo el escribiente mayor del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Augusto Boné Alba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. por hallarse comprendida en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 426).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.
Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

**VACUNA
TRANSFERTES
1893**

Excmo. Sr. De acuerdo con lo informado por el Instituto de Guerra en 16 de mayo último, referente al método de vacunación y efectos de la vacuna viviente, en virtud de la Real Orden de 10 de mayo último, en su virtud, para que el Instituto de Sanidad Militar, en el término de los meses de julio, agosto y septiembre, proceda á la vacunación de los individuos que se hallan en el servicio activo, en la actualidad de prácticas, y que se hallan en el servicio activo el virus de referencia. Asimismo S. M. se ha servido autorizar al director del expresado Instituto para que se provea oportunamente de

otros centros, vacunógenos, de nueva semilla, siempre que considere necesario acudir á este procedimiento, para lograr así el mayor grado de actividad posible en la vacuna que prepare el mencionado Instituto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.
Señores Capitanes generales de Aragón, Asturias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Guipúzcoa, León, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, Portugal, Rioja, Valencia y Vizcaya.

ZONAS POLÉMICAS

11.ª SECCION

Excmo. Sr. En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 10 del mes actual, al remitir la instancia promovida por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santas, solicitando un año de prórroga para realizar en el cementerio de Santa Marina del Villar, situado en la tercera zona polémica de la plaza del Ferrocarril, la obra de construcción fué autorizada por real orden de 18 de mayo de 1892 (Diario Oficial núm. 108), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la gracia que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

Señor Capitán general de Galicia.
Señores Capitanes generales de Aragón, Asturias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Guipúzcoa, León, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, Portugal, Rioja, Valencia y Vizcaya.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

DESTINOS

2.ª SECCION

Circular. Como consecuencia de la organización decretada en 8 de febrero último, referente á los centros de enseñanza, que ha de tener efecto en 1.º de julio próximo, he dispuesto que los individuos contenidos en la siguiente relación, que da principio con el sargento Juan Montes Ramos y termina con el soldado Blas Martínez Martínez, pasan destinados á los cuerpos que á los mismos se les indica; debiendo causar su respectiva alta y baja en la próxima revista.

Los 25 individuos que figuran los últimos en la referida relación, quedarán agregados á la Academia de Infantería durante los meses de julio, agosto y septiembre, y terminado dicho plazo se incorporarán á la mayor brevedad, á sus respectivos cuerpos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

Señor Capitán general de Aragón, Asturias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Guipúzcoa, León, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, Portugal, Rioja, Valencia y Vizcaya.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cuerpos á que pertenecen	Cuerpos á que son destinados
Sargento.....	Juan Montes Ramos.....	Pavía.....	
Cabos.....	Fructuoso Manrique Martín.....	Academia general.....	
Trompeta.....	Timoteo Calzada Calvo.....	Numancia.....	
	Juan Blanco Sierra.....	Academia general.....	
	Demetrio Pascual Benito.....	Mallorca.....	
	Nicolás Castellanos Montes.....	María Cristina.....	
	Juan García Guadián.....	Pavía.....	
	José Olave Barrinagamentaria.....	España.....	Escuela Superior de Guerra.
	Alfonso Acero Barrondo.....	Academia general.....	
Soldados.....	Tomás Martín Ramírez.....	Idem.....	
	Eusebio Alonso Hernández.....	Idem.....	
	Juan Almeida Vizcarrondo.....	Idem.....	
	Antonio Carrión Ancas.....	Idem.....	
	Antonio Domingo Carrión.....	Idem.....	
	Eusebio Delgado Gajates.....	Idem.....	
	Enrique Expósito.....	Idem.....	
Herrador.....	Francisco Becerra Martínez.....	Idem.....	Remonta de Extremadura.
	Hermenegildo González Toro.....	Idem.....	Numancia.
	Felipe Herrero Huerta.....	Idem.....	Lusitania.
	Antonio Lillo Muñoz.....	Idem.....	Mallorca.
	Fernando León Delgado.....	Idem.....	María Cristina
	Sebastián Manzano Herranz.....	Idem.....	Pavía.
	Nicolás Olivares Delgado.....	Idem.....	España.
	Angel Ortiz Laserna.....	Idem.....	Rey.
	Remigio Pajares Corral.....	Idem.....	Reina.
	Emilio del Río Rey.....	Idem.....	Príncipe.
	Lorenzo Romero Sánchez.....	Idem.....	Borbón.
	José Redondo Vilas.....	Idem.....	Farnesio.
	Teodoro Serrano Bagolet.....	Idem.....	Villaviciosa.
	Cristóbal Sanz Sanz.....	Idem.....	España.
	Fructuoso Sola Zurbano.....	Idem.....	Sagunto.
	Juan Almela González.....	Idem.....	Santiago.
	Rafael Moya Navarro.....	Idem.....	Montesa.
Soldados.....	Agustín Reverter Moya.....	Idem.....	Numancia.
	José Soler Gisbert.....	Idem.....	Lusitania.
	José Serra Climent.....	Idem.....	Almansa.
	Pedro Torres González.....	Idem.....	Alcántara.
	Mmanuel García García.....	Idem.....	Talavera.
	Francisco Pérez Minguéz.....	Idem.....	Albuera.
	Francisco Maño Valdoví.....	Idem.....	Tetuán.
	Miguel Mondragón Miravent.....	Idem.....	Castillejos.
	José Nevot García.....	Idem.....	Princesa.
	Vicente Diago Arnau.....	Idem.....	Pavía.
	Francisco Pla Murgue.....	Idem.....	Alfonso XII.
	Vicente Lledó Herrero.....	Idem.....	Sesma.
	Vicente León Antón.....	Idem.....	Villarrobledo.
	Vicente Miguel Costa.....	Idem.....	Arlabán.
	Francisco Llete Mengual.....	Idem.....	Galicia.
	Francisco Delas Vilata.....	Idem.....	Mallorca.
	Manuel Aguilar Tortajada.....	Idem.....	María Cristina.
	Elas Martínez Martínez.....	Idem.....	Vitoria.

Madrid 26 de junio de 1893.

Martínez

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 del reglamento del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el escribiente de primera clase del referido cuerpo **D. Eusebio Garcés Bailo**, regresado de Puerto Rico, por enfermo, á continuar sus servicios en la Península, y actualmente en expectación de destino en Pamplona, pase á prestar sus servicios, en comisión, á la Capitanía General de Navarra; debiendo percibir sus haberes, inte-

rin obtiene colocación de plantilla, por el capítulo 13, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección

Ramón Noboa

Excmo. Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr. Capitán general de Navarra.